



PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS DE NIVELES POSTOBLIGATORIOS

(Becas de Carácter General)

Solicitud

1. ¿Cómo se presenta la solicitud y qué documentos tengo que aportar?
2. Me registré en la Sede con mi documento NIE y posteriormente obtuve mi DNI ¿Cómo puedo acceder al sistema?
3. ¿Qué puedo hacer si no consigo acceder al sistema, por haber olvidado mis datos o por otra causa?
4. ¿Cómo puedo corregir los datos con los que me he registrado?
5. ¿Hay que presentar la beca cada año?
6. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes?
7. No me ha dado tiempo a presentar la solicitud dentro de plazo, ¿Puedo hacerlo después?
8. Cuando hago la matrícula ¿cómo marco que he pedido la beca para no pagar la matrícula?
9. ¿Se puede presentar la beca antes de realizar la matrícula para el curso?
10. Si presento la beca para una titulación y luego me cambio. ¿Qué pasa?
11. ¿Puedo pedir más de una beca a la vez?
12. ¿Puedo pedir beca si mis padres son funcionarios?
13. ¿Tengo que presentar mi resguardo de beca en la universidad? ¿En qué casos?
14. Vivo de alquiler, ¿tengo que presentar el contrato?
15. Soy unidad familiar independiente. ¿Cómo debo acreditarlo?
16. Qué debo hacer si después de solicitar beca especificando una universidad, finalmente me he matriculado en otra diferente

Ayudas

17. ¿Qué tipo de ayudas recoge la convocatoria y qué incluyen?
18. ¿Qué créditos cubre la Beca de Matrícula?
19. ¿Tengo que adelantar la matrícula antes de saber si soy becario?

Requisitos

▪ Generales

20. ¿Quién puede solicitar estas becas y qué requisitos generales deben reunir?
21. ¿Hay algún límite de edad para recibir la beca?
22. ¿Cuántos años puedo ser becario?
23. Si ya tengo un título del mismo nivel ¿puedo ser becario?

▪ Académicos

24. ¿Qué requisitos académicos exige el Ministerio para obtener la beca si curso estudios de grado, o primer y segundo ciclo?
25. ¿Qué requisitos académicos exige el Ministerio para obtener la beca si curso estudios de máster?



26. ¿Cómo se calcula la nota media para saber si tengo derecho a otras ayudas además de la Beca de Matrícula?
27. Si, durante el curso académico, me reconocen créditos, ¿qué pasaría con mi beca?
28. Si me matriculo de más créditos del mínimo ¿cambian mis requisitos?
29. ¿Me dan beca si me cambio de titulación?
30. ¿Puedo obtener beca si realizo una adaptación a estudios de grado?
31. ¿Qué pasa si apruebo en septiembre?
32. ¿De cuántos créditos debo matricularme como mínimo para obtener beca?
33. ¿Existe algún número máximo de créditos en los que puedo matricularme?
34. Si me matriculo de menos créditos de los mínimos exigidos por el Ministerio para obtener la beca completa, ¿a qué ayudas tendré derecho? ¿qué requisitos debo cumplir?
35. No cumplo los requisitos académicos ¿me darán beca?

▪ **Económicos**

36. ¿Cuáles son los requisitos económicos para poder solicitar estas becas?
37. ¿Quiénes se consideran parte de mi unidad familiar?
38. ¿Cómo calculo la renta a efectos de beca?
39. ¿Qué datos constituyen el patrimonio familiar?
40. Si tengo un hermano estudiando fuera, ¿Me descontarán algo de mi renta?
41. ¿Cómo sé si soy independiente o no?
42. Me paso de los umbrales de renta, ¿me darán beca?

▪ **Específicos**

43. ¿Qué necesito saber para solicitar beca para cursar el proyecto fin de carrera en el caso de titulaciones de planes antiguos?
44. ¿Qué pasa si estoy finalizando estudios y me matriculo de menos créditos de los exigidos en la convocatoria de becas?

Resolución

45. ¿Cómo me entero de la resolución de mi beca?
46. ¿Por qué estados pasará mi beca?
47. He presentado la beca y no se me ha modificado nada. ¿No han mirado mi beca? ¿Cuánto tardarán?
48. ¿Siguen algún tipo de orden en la resolución de becas? ¿Va por orden de solicitud?
49. ¿Debo comunicar en la Universidad que me han dado la beca?
50. ¿Cuándo me ingresan la beca?
51. Me han denegado la beca y no estoy de acuerdo con la denegación. ¿qué hago?
52. Cómo y cuándo presentar una alegación si no estoy de acuerdo con la resolución de mi beca
53. ¿Cómo me informo de la resolución de la alegación?
54. ¿Cómo y cuándo puedo presentar un recurso a la resolución de mi beca?
55. ¿Cómo me informo de la resolución del recurso que he presentado?

Anulación de la Beca

56. ¿Qué pasa si anulo la matrícula después de pedir la beca durante el curso?



57. ¿En qué casos tengo que devolver mi beca?

Temática: Solicitud

1. ¿Cómo se presenta la solicitud y qué documentos tengo que aportar?

- La solicitud se presenta mediante formulario online a través de la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:
<https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=468>
No hay que aportar documentación pues las unidades encargadas de la tramitación consultarán y obtendrán de la administración correspondiente todos los datos necesarios para verificar que se reúnen los requisitos generales, académicos y económicos. Sólo en determinados supuestos muy específicos se deberá aportar la documentación concreta que se especificará en el formulario.
- No obstante, en cualquier momento el Área de Becas de la UAL podrá requerirte la presentación de documentación relacionada con tu solicitud de beca.

Palabras Clave: Solicitud. Web

Normativa: Art. 45.1 – Resolución 07.08.2014

2. Me registré en la Sede con mi documento NIE y posteriormente obtuve mi DNI ¿Cómo puedo acceder al sistema?

Debes registrarte de nuevo en la Sede Electrónica del Ministerio, identificándote con tu DNI, y seguir las instrucciones que se le indicarán. No olvides que el mensaje de activación del alta puede llegar a la carpeta de correo no deseado de su cuenta de correo electrónico.

Si posee un certificado electrónico válido, puede utilizarlo para identificarse en la Sede y acceder a su cuenta.

Palabras Clave: Solicitud. Registro. Sede Electrónica. NIE. DNI. Certificado

Normativa:

3. ¿Qué puedo hacer si no consigo acceder al sistema, por haber olvidado mis datos o por otra causa?

Deberás utilizar la herramienta que aparece en la pantalla de acceso: “Olvidé mis datos/Ayuda para entrar” donde se te ayudará a acceder.

Si después de seguir las instrucciones no consigues resolver tu problema de acceso debes remitir un correo electrónico explicando el problema a la siguiente dirección: sopORTE.sede@mecd.es

Palabras Clave: Solicitud. Registro. Sede Electrónica. Acceso

Normativa:

4. ¿Cómo puedo corregir los datos con los que me he registrado?

Deberás acceder a la Sede Electrónica en la siguiente dirección:
<https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/plogin.jjsp> y después corregir los datos erróneos en la opción “Modificar mis datos”. El número de teléfono y la dirección de correo electrónico también



pueden modificarse desde el formulario de solicitud de beca.

Si hay alguna errata en los datos relativos a tu documento de identidad deberás solicitar que se corrija mandando un correo electrónico a soporte.sede@mece.es

Palabras Clave: Solicitud. Registro. Sede Electrónica. Acceso
Normativa:

5. ¿Hay que presentar la beca cada año?

Sí

Palabras Clave: Solicitud
Normativa: Art. 46.1 – Resolución 07.08.2014

6. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes?

15 de octubre de 2014

Palabras Clave: Plazo. Solicitud
Normativa: Art. 46.1 – Resolución 07.08.2014

7. No me ha dado tiempo a presentar la solicitud dentro de plazo, ¿Puedo hacerlo después?

El plazo para presentar la solicitud se extenderá hasta: El 15 de octubre de 2014, inclusive. No obstante podrán presentarse solicitudes de beca después del plazo señalado y hasta el 31 de diciembre de 2014 en los siguientes casos:

- En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.
- En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa excepcional sobrevenida y debidamente justificada.

En estos casos, la solicitud se presentará directamente en el Registro de la Universidad de Almería y los órganos colegiados de selección atenderán, para la concesión o denegación de la beca solicitada a la nueva situación económica familiar sobrevenida. Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta, será preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

Si no te encuentras en alguno de los casos especificados, puedes solicitar alguna de las becas que convocará la UAL, y que puedes consultar en www.ual.es/becas.

Palabras Clave: Solicitud. Plazo
Normativa: Art. 46 – Resolución 07.08.2014

8. Cuando hago la matrícula ¿cómo marco que he pedido la beca para no pagar la matrícula?

Al hacer tu automatrícula, verás un apartado llamado “Tipos de matrícula”, la primera opción que te aparece en esta pantalla es: “Becario” junto con dos opciones: deberás marcar la opción: Becario MEC.

No obstante, la Universidad podrá requerirte el pago de los precios públicos si no cumples los



requisitos establecidos en la convocatoria de becas.

Palabras Clave: Matrícula.

Normativa: Art. 52.1-2 – Resolución 07.08.2014

9. ¿Se puede presentar la beca antes de realizar la matrícula para el curso?

Sí. Puedes presentarla en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria de becas, independientemente de cuándo formalices tu matrícula, y NUNCA después del 15 de octubre.

Palabras Clave: Solicitud. Matrícula.

Normativa: Art. 46 – Resolución 07.08.2014

10. Si presento la beca para una titulación y luego me cambio. ¿Qué pasa?

Si el cambio se produce dentro del plazo de solicitudes, debes realizar una nueva solicitud, que anularía la anterior.

Si el cambio se produce con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes, debes comunicar esta circunstancia en el Área de Becas de la UAL en un plazo de 10 días hábiles.

Palabras Clave: Cambio. Titulación. Solicitud

Normativa: Art. 38.f) – Resolución 07.08.2014

11. ¿Puedo pedir más de una beca a la vez?

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por esta resolución son **incompatibles** con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que pueden recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Esta beca es **compatible** con las Becas-Colaboración convocadas por el MECD, con las becas ERASMUS, TEMPUS y otras de análoga naturaleza.

Palabras Clave: Incompatible

Normativa: Art. 53 - Resolución 07.08.2014

12. ¿Puedo pedir beca si mis padres son funcionarios?

Si. La concesión de la beca dependerá de la renta familiar del año 2013.

Las becas para residencia convocadas por la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) son compatibles con esta beca, excepto la cuantía ligada a la residencia.

Palabras Clave: muface. funcionario

Normativa: Art. 53.3 - Resolución 07.08.2014

13. ¿Tengo que presentar mi resguardo de beca en la universidad? ¿En qué casos?

No, el resguardo es el documento con el cual puedes acreditar que has solicitado la beca, y debes conservarlo hasta que tu beca no se haya resuelto.

No obstante, en el caso de que el Área de Becas de la UAL te solicite documentación, a ésta deberás acompañar fotocopia del resguardo de su beca, para una mejor identificación de tu expediente de beca.



Palabras Clave: Solicitud. Subsanción

Normativa: Art. 45 - Resolución 07.08.2014 / Art. 49.1 - Resolución 07.08.2014

14. Vivo de alquiler, ¿tengo que presentar el contrato?

Si resides fuera de tu domicilio familiar durante el curso y no has rellenado todos los datos relativos al alquiler en tu solicitud de beca, bien por error, o porque en el momento de hacer la solicitud aún no dispusieras de contrato de alquiler, debes presentar fotocopia del contrato en el Registro de la Universidad de Almería, acompañando fotocopia del resguardo de solicitud de beca, dirigiéndolo al Área de Becas de la UAL.

En cualquier caso, si en función de las circunstancias alegadas en tu solicitud, tienes opción de percibir la ayuda de residencia, y no has aportado el contrato, o no has rellenado algún dato de alquiler en tu solicitud, el Área de Becas te requerirá que presentes una copia del contrato, para poder seguir tramitando tu beca.

Palabras Clave: Residencia. Alquiler

Normativa: Art. 7 – Resolución 07.08.2014

15. Soy unidad familiar independiente. ¿Cómo debo acreditarlo?

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar fehacientemente que en el año 2013 contaba con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

En primer lugar, debes rellenar en tu solicitud de beca las **casillas** específicas que acreditan dicha independencia, como son los ingresos económicos obtenidos, los datos de alquiler (en su caso), y los datos del empleador.

Posteriormente, tal como especifica el resguardo de tu solicitud de beca, para probar tu independencia económica y familiar debes presentar los siguientes **documentos** en el Registro de la Universidad de Almería, dirigidos al Área de Becas:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta o Certificado de Imputaciones emitido por la Agencia Tributaria
- Contrato de arrendamiento a su nombre, o Justificante de ser propietario de una vivienda (Copia Escritura)

La no presentación de alguno de los documentos exigidos para la acreditación de tu independencia económica y familiar, supondría la denegación de tu solicitud.

Palabras Clave: Independiente

Normativa: Art. 15.4 y 45.3 – Resolución 07.08.2014

16. Qué debo hacer si después de solicitar beca especificando una universidad, finalmente me he matriculado en otra diferente

Si has solicitado beca especificando una universidad distinta a la UAL, cuando te matricules en la Universidad de Almería deberás presentar el resguardo de tu solicitud de beca en el Registro de la Universidad, dirigiéndolo al Área de Becas.

Palabras Clave: solicitud. cambio

Normativa: -



Temática: Ayudas

17. ¿Qué tipo de ayudas ofrece el MEC para estudiantes universitarios?

Cuantías fijas para todos los solicitantes que reúnan los requisitos:

- Beca de matrícula: Comprenderá el importe de los créditos de los que el alumno se matricule por primera vez. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2014-2015 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.
- Cuantía fija asociada a la residencia del estudiante durante el curso académico: 1.500 €
- Cuantía fija asociada a la renta del estudiante: 1.500 €

Cuantía variable y distinta para los diferentes solicitantes que reúnan los requisitos. Su importe resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar y se determinará mediante la aplicación de una fórmula de reparto (Ver artículo 9 de la convocatoria).

La cuantía variable a la que tuviera derecho el solicitante se calculará en una fase posterior a la determinación, para todos los solicitantes, de las cuantías indicadas en el anterior apartado.

Palabras Clave: Ayuda. Cuantía

Normativa: Art. 4 a 12 – Resolución 07.08.2014

18. ¿Qué créditos cubre la Beca de Matrícula?

Cubrirá el importe de los créditos de los que te hayas matriculado por primera vez en el curso 2014-2015. No formarán parte de la beca de matrícula los créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

Palabras Clave: Matrícula. Créditos

Normativa: Art. 5 – Resolución 07.08.2014

19. ¿Tengo que adelantar la matrícula antes de saber si soy becario?

No. Si te matriculas con condición de becario, el importe de las tasas académicas de tu matrícula lo asume la Universidad hasta que la beca se resuelva.

Posteriormente, si te conceden la beca, puedes desentenderte del pago de las tasas académicas, de lo contrario, la Universidad te reclamará que efectúes el pago pendiente.

Únicamente si has abonado la matrícula al inicio del curso por cualquier motivo, cuando finalmente te concedan la beca, el Área de Cobros de la UAL procederá a la devolución del importe abonado. En cualquier caso, una vez resuelta la beca, igualmente puedes comunicárselo al Área de Cobros de la UAL, presentando un impreso normalizado en el Registro, para que procedan a la devolución de los precios públicos abonados.

Palabras Clave: Matrícula. Exención

Normativa: Art. 52.1-2 – Resolución 07.08.2014



Temática: Requisitos Generales

20. ¿Quién puede solicitar estas becas y qué requisitos generales deben reunir?

Pueden solicitar estas becas los estudiantes que estén matriculados en el curso 2014-2015 en alguno de los siguientes niveles:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Maestro e Ingeniero Técnico.
- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.

Para tener derecho a beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser residente en España para alumnos de otras nacionalidades (con las particularidades que desarrolla la convocatoria).
- No poseer en el momento de solicitar la beca un título de nivel igual o superior al de los estudios para los que se pide la beca.
- Reunir el resto de requisitos académicos y económicos que especifica la convocatoria

Palabras Clave: Requisitos. Generales

Normativa: Art. 3 y 13 – Resolución 07.08.2014

21. ¿Hay algún límite de edad para recibir la beca?

No, ninguno

Palabras Clave: Requisitos. Edad

Normativa: -

22. ¿Cuántos años puedo ser becario?

- Estudios de Grado de la rama o área de ingeniería y arquitectura = 2 años más de los establecidos en el plan de estudios.
- Demás ramas de Grado=1 año más de los establecidos en el plan de estudios.
- Estudios de primer y segundo ciclo técnicas=2 años más de los establecidos en el plan de estudios
- Estudios técnicos de sólo primer ciclo o solo segundo ciclo= 1 año más de los establecidos en el plan de estudios.



- Resto de licenciaturas= 1 año más de los que conste el plan de estudios
- Estudios de máster, durante los años de que conste el plan de estudios

Los estudiantes que opten por matrícula parcial y quienes cursen la totalidad de sus estudios en modalidad distinta a la presencial podrán disfrutar de la condición de becario durante 1 año más de lo establecido anteriormente.

Palabras Clave: Duración. becario

Normativa: Art. 23 y 29 – Resolución 07.08.2014

23. Si ya tengo un título del mismo nivel ¿puedo ser becario?

No. Uno de los requisitos para ser becario es no estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

Palabras Clave: Título. titulado

Normativa: Art. 13 a) – Resolución 07.08.2014

Temática: Requisitos Académicos

24. ¿Qué requisitos académicos exige el Ministerio para obtener la beca si curso estudios de grado, o primer y segundo ciclo?

La siguiente tabla recoge un resumen de los requisitos académicos que se deben cumplir para obtener una o más de las cuantías especificadas en el apartado anterior. Esta información es orientativa y no recoge todos los casos particulares que se pueden producir. Consulte la convocatoria para obtener la información más detallada.

CURSO	RAMAS CONOCIMIENTO	PARA OBTENER BECA DE MATRÍCULA	PARA OBTENER EL RESTO DE CUANTÍAS*
PRIMERO	PARA TODAS LAS RAMAS	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. • Haber obtenido al menos 5,50 y 6,49 puntos en la prueba de acceso (fase general de PAU), nota de CFGS u otra prueba de acceso. * 	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria * • Haber obtenido al menos 6,50 puntos en la prueba de acceso (fase general de PAU), nota de CFGS u otra prueba de acceso. *
SEGUNDO	ENSEÑANZAS TÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. • Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria * • Haber superado en el curso anterior el 85% de los créditos matriculados o, alternativamente, haber superado el 65% de los créditos



		matriculados y tener al menos 6,00 puntos de nota media.
CIENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. • Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria * • Haber superado en el curso anterior el 100% de los créditos matriculados o, alternativamente, haber superado el 80% de los créditos matriculados y tener al menos 6,00 puntos de nota media.
CIENCIAS DE LA SALUD	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. • Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria * • Haber superado en el curso anterior el 100% de los créditos matriculados o, alternativamente, haber superado el 80% de los créditos matriculados y tener al menos 6,50 puntos de nota media
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS Y ARTES Y HUMANIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. • Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria * • Haber superado en el curso anterior el 100% de los créditos matriculados o, alternativamente, haber superado el 90% de los créditos matriculados y tener al menos 6,50 puntos de nota media

* Con las limitaciones que establece la convocatoria por el incumplimiento de otros requisitos. Asimismo, no se incluyen en este apartado los supuestos de matrícula parcial, estudios no presenciales, complementos de formación, proyecto fin de carrera y curso de acceso a la universidad para mayores de 25 años

* Fórmula de cálculo de la nota de acceso:
fórmula 0.6NMB+0.4CFG
 NMB → Nota Media Bchto.
 CFG → Calif. Fase General

Palabras Clave: Nota. Académico. Grado. Acceso. Ayudas

Normativa: Art. 20-22 – Resolución 07.08.2014

25. ¿Qué requisitos académicos exige el Ministerio para obtener la beca si curso estudios de máster?

CURSO	PARA OBTENER BECA EN CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES*
PRIMERO	<ul style="list-style-type: none"> ○ Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. ○ Haber obtenido 7,00 puntos de nota media en el curso que da acceso al máster o 6,50 si es



SEGUNDO	un máster habilitante. Para enseñanzas técnicas la nota media obtenida se multiplicará por 1,17.
	<ul style="list-style-type: none">○ Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria *○ Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el curso anterior○ Haber obtenido 7,00 puntos de nota media en el curso anterior o 6,50 si es un máster habilitante.

** Con las limitaciones que establece la convocatoria por el incumplimiento de otros requisitos. Asimismo, no se incluyen en este apartado los supuestos de matrícula parcial, estudios no presenciales, complementos de formación, proyecto fin de carrera y curso de acceso a la universidad para mayores de 25 años.*

Palabras Clave: Nota. Académico. Máster. Ayudas

Normativa: Art. 26-28 – Resolución 07.08.2014

26. ¿Cómo se calcula la nota media para saber si tengo derecho a otras ayudas además de la Beca de Matrícula?

Sólo se tendrán en cuenta los créditos de las asignaturas aprobadas.

$$V = \frac{\sum(P * NCa)}{NCt}$$

V= nota media resultante

P= puntuación de cada asignatura

NCa= número de créditos que integran la asignatura aprobada

NCt= número de créditos cursados aprobados computables

Se aplicarán las siguientes reglas:

- Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

Matrícula de honor=10 puntos

Sobresaliente=9 puntos

Notable=7.5 puntos

Aprobado o apto=5.5 puntos

- Cuando se trate de planes de estudios organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.
- Las asignaturas y créditos **reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos** no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria. Sí se tendrán en cuenta en el caso de estudios de máster, con la calificación obtenida en el centro de procedencia, y en su defecto, con una puntuación de 5,5.
- Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.
- Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades



extranjeras, la comisión de selección establecerá la equivalencia al sistema decimal español asignatura por asignatura, teniendo en cuenta la nota mínima de aprobado y la máxima de la calificación original y la consiguiente relación de correspondencia con el sistema de calificación decimal español.

Palabras Clave: Nota. Media. Créditos. Cuantía Fija

Normativa: Art. 20 y 28 – Resolución 07.08.2014

27. Si, durante el curso académico, me reconocen créditos, ¿qué pasaría con mi beca?

Si te reconocen o convalidan créditos y quedas matriculado de menos de 60, se considera que has realizado matrícula parcial a efectos de beca y sólo podrías optar a la ayuda de matrícula y la cuantía variable mínima. En el caso de que ya te hubiesen concedido la beca por una cuantía superior al que finalmente te corresponde, tendrías que devolver el importe recibido en exceso.

Si por el contrario, después de reconocerte o convalidarte créditos, quedas matriculado de 60 ó más, podrías optar a todas las ayudas o, en caso de tenerla concedida, seguirías manteniendo la misma cuantía de beca.

Palabras Clave: Reconocimiento, convalidación.

Normativa: Art. 21 y 22 – Resolución 07.08.2014

28. Si me matriculo de más créditos del mínimo ¿cambian mis requisitos?

Todos los créditos de más de los que te matricules serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.

El % exigido que tienes que aprobar va disminuyendo según te vas matriculando de más créditos del mínimo.

- Lo primero que tienes que hacer es calcular el porcentaje de créditos de más en los que te has matriculado, respecto del mínimo fijado para tu titulación.

Ejemplo: Me he matriculado de 72 créditos en una titulación que me exige un mínimo de 60 créditos matriculados. Por lo tanto, me he matriculado de un 20% más de créditos que los exigidos. $(72/60) \times 100 = 20\%$

- A continuación debes aplicar la siguiente fórmula:

Rendimiento académico exigido en la titulación – (% exceso créditos matriculados / 10).

En el ejemplo anterior, para una titulación de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, sería $100 - (20/10) = 98\%$ de créditos superados, o bien $90 - (20/10) = 88\%$ de créditos superados y una nota media de 6,5 en dichos créditos.

Palabras Clave: Excepcional aprovechamiento. Académico. Créditos

Normativa: Art. 24 – Resolución 07.08.2014

29. ¿Me dan beca si me cambio de titulación?

Pueden darse dos situaciones:

- Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente **CON** condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que se acredite la superación en dichos estudios del mismo **porcentaje** de los créditos que se hubieran superado con beca en los estudios abandonados.
- En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente **SIN** condición de becario, se considerará a estos efectos como **rendimiento** académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.



Palabras Clave: Devolución

Normativa: Art. 23 y 29 – Resolución 07.08.2014

30. ¿Puedo obtener beca si realizo una adaptación a estudios de grado?

No se considerarán cambios de estudios las adaptaciones a nuevos planes de las mismas enseñanzas, debiendo, en todo caso, cumplirse los requisitos académicos establecidos con carácter general.

- **Si no has finalizado los estudios de origen ...**

Podrás obtener beca, siempre que no superes el número máximo de beca previsto para la titulación de grado que vayas a cursar.

- **Si has finalizado los estudios de origen ...**

Debes matricularte de la totalidad de los créditos complementarios restantes para la obtención de la titulación de grado, pudiendo obtener beca durante dicho curso académico para finalizar los estudios de grado.

- Si los créditos complementarios de los que te matriculas son 60 ó más, tienes derecho a todos los componentes de ayudas que contempla la convocatoria
- Si el número de créditos complementarios de los que te matriculas es inferior a 60, tendrás derecho a la beca de matrícula y la cuantía variable mínima.

Palabras Clave: Adaptación

Normativa: Art. 23.10 – Resolución 07.08.2014 / Art. 21.6 – Resolución 07.08.2014

31. ¿Qué pasa si apruebo en septiembre?

Cada curso académico tiene dos convocatorias de examen, si se aprueban en septiembre los créditos requeridos, cumplirías el requisito académico de la convocatoria de becas.

Palabras Clave: Académico. Septiembre. convocatoria

Normativa: -

32. ¿De cuántos créditos debo matricularme como mínimo para obtener beca?

Para estudios de grado y máster:

- Matrícula completa: 60 créditos
- Matrícula parcial: entre 30 y 59 créditos

Para estudios de primer y segundo ciclo:

- Matrícula completa: El número de créditos que resulte de dividir el total de los créditos que forman el plan de estudios, (excepto los de libre elección) entre el número de años que lo compongan.
- Matrícula parcial: Será el 50% de los créditos que compongan el apartado anterior.

Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos, no se tendrán en cuenta a efectos de los requisitos académicos.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

Palabras Clave: Créditos



Normativa: Art. 21 y 26 – Resolución 07.08.2014

33. ¿Existe algún número máximo de créditos en los que puedo matricularme?

No. En el supuesto de que te matricules de un número superior de créditos todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.

En ningún se tomarán en consideración a efectos de beca, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos

Palabras Clave: Créditos. Máximo. Académico

Normativa: Art. 21.1 - 21.4 y 26.3 – Resolución 07.08.2014

34. Si me matriculo de menos créditos de los mínimos exigidos por el Ministerio para obtener la beca completa, ¿a qué ayudas tendré derecho? ¿qué requisitos debo cumplir?

En este caso, el Ministerio considera que has formalizado una matrícula parcial, siempre que te hayas matriculado entre 30 y 59 créditos (en titulaciones de grado y máster), y de al menos el 50% de los créditos mínimos exigidos en tu titulación (en titulaciones de planes antiguos).

Como norma general, en el caso de que te matricules de menos créditos de los exigidos, podrás obtener la beca de matrícula y la cuantía variable mínima. Así mismo, para obtener la beca en el siguiente curso académico, deberás superar la totalidad de los créditos en los que te hubieses matriculado.

El Ministerio establece las siguientes excepciones:

En titulaciones de grado y primer y segundo ciclo, podrás superar un porcentaje inferior al 100% para obtener en el curso siguiente la beca de matrícula como único componente, con los siguientes porcentajes:

Rama o área de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Artes y Humanidades	90 %
Ciencias	65 %
Ciencias Sociales y Jurídicas	90 %
Ciencias de la Salud	80 %
Ingeniería o Arquitectura/ enseñanzas técnicas	65 %

Palabras Clave: Requisitos. Académico. Parcial. Ayudas

Normativa: Art. 21.2, 22.3, 26.2 - Resolución 07.08.2014

35. No cumplo los requisitos académicos ¿me darán beca?

Si no cumples ninguno de los requisitos académicos exigidos para obtener alguna ayuda, el Ministerio rechazará tu solicitud de beca.

El Ministerio de Educación prevé dos umbrales académicos diferentes para obtener las ayudas que contempla la convocatoria. Un requisito más alto para obtener todas las ayudas y un requisito menos exigente para obtener la beca de matrícula. Si tienes alguna duda sobre si cumples o no lo exigido en la convocatoria, debes calcular tu rendimiento académico y la nota media exigida conforme a los criterios que especifica la convocatoria de becas (no tiene por qué coincidir exactamente con la nota media que aparece en tu expediente académico o certificado de notas).



Si necesitas aclarar cualquier duda para calcular correctamente los requisitos académicos, consúltala en el Área de Becas de la Universidad.

Palabras Clave: Requisitos. Académico

Normativa: Art. 20- 22 – Resolución 07.08.2014 / Art. 26-28 – Resolución 07.08.2014

Temática: Requisitos Económicos

36. ¿Cuáles son los requisitos económicos para poder solicitar estas becas?

Además, de los requisitos generales y académicos, deben reunirse unos requisitos ECONÓMICOS, atendiendo a los ingresos que haya percibido la unidad familiar en el ejercicio fiscal anterior (para el curso 2014/15 se considera el año 2013), aplicando deducciones para determinadas situaciones (familias numerosas, solicitantes discapacitados, etc.) cuyo detalle puede consultarse en la convocatoria.

Para ello se establecen unos umbrales o límites de renta. La cuantía de la beca se establecerá según el umbral bajo el cual quede la renta.

Umbrales de renta y cuantía de la beca:

	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro	3.771,00 €	13.236,00 €	14.112,00 €
Familias de 2 miembros	7.278,00 €	22.594,00 €	24.089,00 €
Familias de 3 miembros	10.606,00 €	30.668,00 €	32.697,00 €
Familias de 4 miembros	13.909,00 €	36.421,00 €	38.831,00 €
Familias de 5 miembros	17.206,00 €	40.708,00 €	43.402,00 €
Familias de 6 miembros	20.430,00 €	43.945,00 €	46.853,00 €
Familias de 7 miembros	23.580,00 €	47.146,00 €	50.267,00 €
Familias de 8 miembros	26.660,00 €	50.333,00 €	53.665,00 €

En función de estos umbrales, se tendrá derecho a los siguientes componentes de la beca:

- Aquellos solicitantes cuya unidad familiar haya obtenido ingresos inferiores al umbral 1, podrán tener derecho a las siguientes cuantías:
 - Beca de matrícula
 - Cuantía fija asociada a la renta (1.500 €)
 - Cuantía fija asociada a la residencia (1.500 €); si tiene necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante el curso.
 - Cuantía variable.
- Aquellos solicitantes cuya unidad familiar haya obtenido ingresos superiores al umbral 1 pero inferiores al umbral 2, podrán tener derecho a las siguientes cuantías
 - Beca de matrícula
 - Cuantía fija asociada a la residencia (1.500 €); si tiene necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante el curso.
 - Cuantía variable.
- Aquellos solicitantes cuya unidad familiar haya obtenido ingresos superiores al umbral 2 pero inferiores al umbral 3, únicamente podrán tener derecho a la beca de matrícula.



Aunque se reúnan los requisitos de renta, no podrá concederse beca si se superan los siguientes umbrales que, según la convocatoria, se consideran indicativos de la posesión de patrimonio:

- Si se poseen fincas urbanas por valor catastral superior a 42.900,00 €, excluida la vivienda habitual. El valor catastral de la vivienda se multiplicará por el coeficiente reductor que corresponda en cada caso, según se indica en la convocatoria.
- Si se poseen fincas rústicas por un valor catastral superior a 13.130,00 € por cada miembro computable de la unidad familiar.
- Si los rendimientos de capital mobiliario / ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos por todos los miembros computables superan los 1.700,00 €.

También se denegará la beca cuando las ACTIVIDADES ECONÓMICAS de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un valor de facturación, en el ejercicio anterior, superior a 155.500,00 €.

Palabras Clave: Requisitos. Económicos. Renta. Patrimonio

Normativa: Art. 14 a 18 – Resolución 07.08.2014

37. ¿Quiénes se consideran parte de mi unidad familiar?

Son miembros computables de la familia los siguientes:

Con carácter general ...

- El padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso;
- El solicitante,
- Los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2013 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad,
- Los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente

Casos particulares

En el caso de que el solicitante, o su cónyuge sean los sustentadores principales de la unidad familiar, serán miembros computables ...

- El cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación
- Los hijos si los hubiere

En el caso de divorcio o separación legal de los padres. (En estos casos es imprescindible presentar la sentencia que acredita dicha situación).

No se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares

Palabras Clave: Unidad familiar. Miembros computables

Normativa: Art. 15 - Resolución 07.08.2014



38. ¿Cómo calculo la renta a efectos de beca?

La renta familiar se obtiene sumando la renta de cada uno de los miembros computables de la familia que tengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada con la declaración de la Renta del año 2013.

Para el cálculo de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar deberán considerarse las siguientes casillas del modelo de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el año 2013:

- + **361** (Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general)
- + **363** (Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta)
- **365** (Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general)
- + **368** (Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro)
- + **371** (Saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible)
- **370** (Saldo negativo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro)
- **511** (Cuota resultante de la liquidación)

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y **no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2009 a 2012 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2009, 2010, 2011 y 2012 a integrar en la base imponible del ahorro, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

El valor resultante, cuenta al **100% para los sustentadores principales**, los cuales son los padres, o el propio solicitante y el cónyuge en el caso de constituir una unidad familiar independiente. Para el resto de miembros que componen la unidad familiar (hermanos, hijos, abuelos, o el propio solicitante cuando no constituya una unidad familiar independiente), **cuenta al 50%**.

Hallada la renta familiar a efectos de beca, conforme a los párrafos anteriores, habrá que deducir las siguientes cantidades:

- 525,00 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante universitario será de 2.000,00 euros cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- 1.811,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante universitario quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.
- 1.176,00 euros por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea **huérfano absoluto y menor de 25 años**.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá



acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2013.

Palabras Clave: Renta. Deducciones

Normativa: Art. 14 y 16 – Resolución 07.08.2014

39. ¿Qué datos constituyen el patrimonio familiar?

- La suma de los valores catastrales de las **fincas urbanas** que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900€.

En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49.

En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.

- La suma de los valores catastrales de las **fincas rústicas** que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130 €, por cada miembro.
- La suma de todos los **rendimientos netos reducidos del capital mobiliario** más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700 €.

Para el cálculo del rendimiento neto del capital mobiliario, habrán de tenerse en cuenta las siguientes casillas del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- + **32** Rendimiento neto reducido del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro
- + **42** Rendimiento neto reducido del capital mobiliario a integrar en la base imponible general
- + **361** Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general
- + **368** Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro
- **239** Subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual o a la reparación de defectos estructurales en la misma. Importe imputable a 2013
- **241** Otras ganancias patrimoniales imputables a 2013, no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales. (Renta de emancipación)

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.



- También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:
 - a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
 - b) ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

Palabras Clave: Patrimonio. Catastro.

Normativa: Art. 18 – Resolución 07.08.2014

40. Si tengo un hermano estudiando fuera, ¿Me descontarán algo de mi renta?

Se deducirán de la renta familiar 1.176 euros por cada hermano del solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes, incluido el solicitante, con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

Palabras Clave: Deducción

Normativa: Art. 16.2.d) – Resolución 07.08.2014

41. ¿Cómo sé si soy independiente o no?

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, deberán computarse los ingresos correspondientes al resto de miembros de su unidad familiar.

Palabras Clave: independiente

Normativa: Art. 15 – Resolución 07.08.2014

42. Me paso de los umbrales de renta, ¿me darán beca?

No. Debes cumplir todos los requisitos académicos y económicos para obtener beca.

Si a pesar de haber calculado la renta de tu unidad familiar tal como te indica la convocatoria, no estás seguro de haber cometido algún error en el cálculo, es mejor echar tu solicitud para que sea el Ministerio quien determine si cumples o no los requisitos.

Palabras Clave: Requisitos. Económico

Normativa: Art. 14 – Resolución 07.08.2014



Temática: Requisitos Específicos

43. ¿Qué necesito saber para solicitar beca para cursar el proyecto fin de carrera en el caso de titulaciones de planes antiguos?

Está contemplado como un caso específico de la beca de carácter general del Ministerio de Educación, en los casos en los que el proyecto fin de carrera no constituye una asignatura ordinaria del plan de estudios. Esto es así, en el caso de determinadas titulaciones técnicas.

En las titulaciones de grado, el proyecto o trabajo fin de máster se considera una asignatura más del plan de estudios, y no se aplica la beca específica de proyecto fin de carrera.

El plazo para solicitar esta beca finaliza en todo caso el 15 de octubre, independientemente de que te matricules con posterioridad a esa fecha en el proyecto fin de carrera.

Esta beca se concede para un único curso académico y por una sola vez. Es requisito imprescindible haber superado todos los créditos del plan de estudios y haber sido becario en el curso anterior.

La ayuda para la beca de proyecto fin de carrera incluye una beca de matrícula y la cuantía variable mínima.

Para que el Ministerio de Educación no te obligue a devolver la beca obtenida, debes presentar el proyecto en el plazo de dos años desde la fecha de resolución de la concesión de la beca.

Palabras Clave: Proyecto

Normativa: Art. 5.2, 9.2, 22.7, 23.7, 41.2 b) – Resolución 07.08.2014

44. ¿Qué pasa si estoy finalizando estudios y me matriculo de menos créditos de los exigidos en la convocatoria de becas?

En el caso de que estés finalizando tu plan de estudios y te resten menos créditos de los mínimos exigidos por el Ministerio para obtener beca, podrás obtenerla por una sola vez siempre que te matricules de todos los que te restan para finalizar y no hayas disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos para esa titulación, debiendo cumplir el resto de los requisitos de la convocatoria.

Palabras Clave: Finalización. Créditos. Becario

Normativa: Art. 21.3 y 26.2 c) – Resolución 07.08.2014

Temática: Resolución

45. ¿Cómo me entero de la resolución de mi beca?

El Ministerio, conforme va resolviendo las solicitudes, pone a tu disposición la propuesta de concesión de la beca en su página web.

Las notificaciones de concesión o denegación pueden emitirse por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Procedimiento Administrativo (incluido correo electrónico), debiendo efectuar la descarga de la resolución desde la Sede Electrónica del Ministerio de Educación –



Apartado “Notificaciones”.

En el caso de que te hayan concedido la beca, en la credencial que te has descargado de la Sede Electrónica del Ministerio se especifican

- las ayudas concedidas,
- su importe,
- plazos y procedimiento para poner una alegación si no estás de acuerdo con las ayudas concedidas,
- e información sobre la posterior adjudicación de la cuantía variable prevista en la convocatoria, en su caso, explicando el procedimiento para que puedas consultar tu renta y las notas que se tienen en cuenta para la adjudicación de dicha cuantía variable.

Posteriormente, una vez que el Ministerio de Educación calcule la cuantía variable que te corresponda, te lo notificará por los mismos medios descritos anteriormente, por lo que deberás entrar en la Sede Electrónica del Ministerio – Apdo. “Notificaciones” para consultar la cuantía concedida.

En el caso de que te hayan denegado la beca, en la resolución que te descargas de la Sede Electrónica, o bien, en su caso, en la notificación que te envíe la UAL por correo postal, debe especificarte la causa o causas de denegación de la beca, e informarte de los plazos y procedimiento para presentar una alegación.

Por último, una vez estudiadas todas las becas, en torno al mes de mayo, el Ministerio hace públicos en los tablones de anuncios y en la página web de la UAL (www.ual.es/becas), los listados definitivos en los que se incluyen todos los solicitantes a los que se les ha concedido beca, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes por el mismo motivo que consta en la propuesta de concesión.

Palabras Clave: Concesión. Denegación. Notificación. Resolución

Normativa: Art. 50 – Resolución 07.08.2014

46. ¿Por qué estados pasará mi beca?

Los distintos estados por los que pasa tu solicitud de beca en la Sede Electrónica son:

- Presentada.
- En Universidad/Órgano de Gestión.
- En trámite en el Ministerio
- Resuelta
- Abonada en cuenta corriente

Puedes consultar el estado de tramitación del expediente en dicha Sede o, previa presentación de tu DNI, en tu Universidad correspondiente.

Palabras Clave: Tramitación. Estado

Normativa: Art. 49.9 – Resolución 07.08.2014

47. He presentado la beca y no se me ha modificado nada. ¿No han mirado mi beca? ¿Cuánto tardarán?

El MEC no te notificará los distintos estados por los que pase tu beca, debes ser tú quien lo consulte en la sede electrónica del MEC, mirando tu solicitud de beca en "mis trámites". En el caso de que su estado sea “presentada”, y a 31 de diciembre no se haya modificado, deberías dirigirte al Área de Becas de la UAL para comunicarle esta circunstancia.



Palabras Clave: Solicitud. Estado

Normativa: -

48. ¿Siguen algún tipo de orden en la resolución de becas? ¿Va por orden de solicitud?

Las solicitudes se tramitan por orden riguroso de entrada, tal como establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

No obstante, en el caso de que desde el Área de Becas de la UAL te soliciten algún documento para completar o subsanar tu solicitud, ésta no podrá avanzar en su tramitación hasta tanto en cuanto no presentes la documentación que te han solicitado, produciéndose por lo tanto una demora en la resolución de la beca.

Palabras Clave: Solicitud. Tramitación.

Normativa: Art. 49 – Resolución 07.08.2014

49. ¿Debo comunicar en la Universidad que me han dado la beca?

Como norma general, NO.

Únicamente en el caso de haber abonado las tasas académicas a principio de curso, si deseas agilizar la devolución del importe abonado por parte de la Universidad, puedes comunicarlo mediante impreso normalizado en el Registro de la UAL, dirigido al Área de Cobros.

Palabras Clave: Matrícula. Resolución

Normativa: -

50. ¿Cuándo me ingresan la beca?

El pago de la beca se efectúa en la cuenta corriente o libreta de ahorro que hayas especificado en tu solicitud, de la cual debes ser titular o cotitular, sin que tengas que realizar ningún trámite adicional para que el Ministerio lleve a cabo el ingreso de la beca.

Una vez que has consultado la resolución de tu beca en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación (Apdo. Notificaciones), normalmente el ingreso efectivo de las cuantías fijas que comprende la beca suele demorarse entre 30 y 40 días desde la fecha de pago que aparece en la resolución de la beca.

Con posterioridad, el Ministerio de Educación adelantará un porcentaje (sin determinar) de la cuantía variable total. Por último, una vez el Ministerio de Educación haya recibido todas las solicitudes tramitadas por las Comunidades Autónomas y las Universidades, procederá a realizar la distribución definitiva del 100% de la cuantía variable entre todas las solicitudes con derecho a la misma.

Palabras Clave: Pago

Normativa: Art. 2.4 – Resolución 28.07.2014 / Art. 51 – Resolución 28.07.2014

51. Me han denegado la beca y no estoy de acuerdo con la denegación. ¿qué hago?

Si consideras que te han denegado la beca de forma injusta, dependiendo del momento en el proceso de tramitación de tu beca se te presentan dos opciones:

- Tras conocer la propuesta de concesión de la beca, a través del apartado “notificaciones” de la Sede Electrónica del Ministerio, o bien, mediante notificación por correo postal remitida desde



la Universidad, puedes presentar una alegación contra dicha propuesta en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación.

- Tras publicarse los listados definitivos en tu Universidad, en los cuales figura la relación de solicitantes a los que se les ha concedido beca, puedes presentar un recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación del listado.

Palabras Clave: Resolución. Alegación. Recurso

Normativa: Art. 49.7 – Resolución 07.08.2014 / Art. 55 – Resolución 07.08.2014

52. Cómo y cuándo presentar una alegación si no estoy de acuerdo con la resolución de mi beca

Una vez resuelta la solicitud de beca que, según los casos, podrá consultarse en el apartado “Notificaciones” de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, o notificarse mediante correo postal desde la Universidad de Almería, se abre un plazo de 15 días hábiles para la presentación de la correspondiente alegación contra la propuesta de resolución.

El formulario de alegaciones, que estará disponible en www.educacion.es, habrá de entregarse una vez cumplimentado, acompañado de la documentación justificativa de las alegaciones efectuadas, en el Registro de la Universidad de Almería, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Palabras Clave: Alegación

Normativa: Art. 49.7 – Resolución 07.08.2014

53. ¿Cómo me informo de la resolución de la alegación?

La notificación de estimación o desestimación puedes consultarla en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación – Apartado “Notificaciones”, debiendo efectuar la descarga de la resolución desde la misma. En determinados casos, el Área de Becas de la UAL te comunicará la resolución de tu alegación vía correo postal.

Palabras Clave: Alegación. Notificación

Normativa: Art. 49 y 50 – Resolución 07.08.2014

54. ¿Cómo y cuándo puedo presentar un recurso a la resolución de mi beca?

Independientemente de que hayas presentado una alegación contra la propuesta de resolución de tu solicitud de beca, puedes interponer un recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del listado definitivo.

Podrás presentarlo en el Registro de la Universidad y por los distintos medios que contempla la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, utilizando el modelo normalizado disponible en la web www.educacion.es

Palabras Clave: Recurso

Normativa: Art. 55 – Resolución 07.08.2014

55. ¿Cómo me informo de la resolución del recurso que he presentado?

El Ministerio te contestará de forma motivada, resolviendo el recurso mediante escrito remitido vía



correo postal al domicilio indicado en el propio recurso a efectos de notificaciones.

Palabras Clave: Recurso

Normativa: Art. 55 – Resolución 07.08.2014

Temática: Anulación de la Beca

56. ¿Qué pasa si anulo la matrícula después de pedir la beca durante el curso?

Debes comunicarlo al Área de Becas de tu Universidad.

Si ya te han concedido la beca, el Ministerio te reclamará la devolución de la totalidad de las ayudas concedidas.

Si aún no se ha estudiado tu beca por el Área de Becas de la UAL, se rechazará cuando se compruebe que no te encuentras matriculado en la UAL en el curso actual.

En el caso de que anules la matrícula, a efectos del estudio académico en la beca del próximo curso académico, se tomarán en consideración los datos referentes al último curso realizado con anterioridad al que se haya anulado matrícula.

Palabras Clave: Anulación. Matrícula

Normativa: Art. 41.2 – Resolución 07.08.2014 / Art. 13 – Resolución 07.08.2014 / Art. 4.1 – RD 1721/2007

57. ¿En qué casos tengo que devolver mi beca?

- En el caso de que anules la matrícula durante el curso.
Si anulas la matrícula en alguna asignatura, y el número de créditos matriculados es inferior al mínimo establecido para recibir todas las ayudas, sólo podrás mantener la beca de matrícula y la cuantía variable mínima, debiendo devolver el resto de ayudas.
- No haber superado al menos el 50% de los créditos matriculados en el curso actual, en las convocatorias de junio o septiembre. En el supuesto de enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas, este porcentaje será del 40%. Para este cálculo no cuentan los créditos convalidados, reconocidos o adaptados. Deben devolverse todas las ayudas concedidas, excepto la beca de matrícula
- Los estudiantes que hayan obtenido beca para la realización del proyecto fin de carrera, deberán devolver la totalidad de la ayuda concedida (beca de matrícula + cuantía variable mínima), si no presentan el proyecto en el plazo de 2 años desde la resolución de concesión de la beca
- Cuando haya percibido en el mismo curso académico otra beca o ayuda de la misma finalidad procedente de otra entidad, o persona pública o privada.
- Cuando el estudiante, a pesar de haber resultado beneficiario de la beca, no reúna alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no lo acredite debidamente.

Palabras Clave: Anulación. Matrícula. Devolución. Proyecto. Incompatible. Muestreo

Normativa: Art. 41.2 – Resolución 07.08.2014 / Art. 42 – Resolución 07.08.2014 / Art. 53 – Resolución 07.08.2014